



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

PREVIAMENTE a pronunciarse sobre el trámite de las excepciones propuestas, se requiere al Ab. GUILLERMO CANDAMIL RESTREPO y a la ejecutada, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue poder debidamente conferido, ello en la medida que el anexo no cumple con los parámetros del Art. 74 del C. G. del P., ya que no cuenta con nota de presentación personal y tampoco cumple con los lineamientos del Decreto 806 de 2020, puesto que no se acredita que se haya conferido como mensaje de datos, lo cual se atestigua estableciendo que el poder se confirió desde el correo electrónico relacionado por la demandada o cualquier otro medio radicado en cabeza de la demandada, o en su defecto deberá allegar constancia que el poder anexo fue conferido como mensaje de datos por parte del demandante, para lo cual deberá anexar la documental correspondiente que así lo determine, destacando que conforme a la normatividad no es suficiente que se suscriba, es necesario acreditar que fue conferido en la forma ya descrita (mensaje de datos), so pena de no tener por contestada la demanda, ello en la medida que se está actuando mediante profesional del derecho, frente a quien no se prueba que se le ha conferido debidamente el poder para que cuente con derecho de postulación en el presente asunto.

De otro lado, téngase debidamente notificada para todos los efectos procesales, a la demandada MARIA YANETH PEÑA PADILLA, conforme a los parámetros del Art. 292 del C. G. del P., desde el 29 de julio de 2020, teniendo en cuenta las diligencias allegadas al expediente, sin que tenga validez en consecuencia la actuaciones surtidas por secretaria para notificar a la ejecutada en mención conforme a los parámetros del Decreto 806 de 2020, ya que se llevaron a cabo en forma posterior a la ya descrita, esto es, cuando ya se encontraba debidamente vinculada la ejecutada al proceso.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.098 del 19 de octubre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00830-00

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9b2d3d65c3280b10dcf5db8b30051f2e5c76a1ade7060651ff30319819af8c9

Documento generado en 16/10/2020 04:01:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**